

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2024, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE DE ESTE DOCUMENTO, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, LA MAESTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, Y EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SESAJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, por conducto de su representante, que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- b) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II, VI y XIV, 48, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c) Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del **“EL MUNICIPIO”** de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

d) Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del **“EL MUNICIPIO”**, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del **“EL MUNICIPIO”** de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e) Señala como domicilio legal para todo lo relativo al presente convenio, el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70, colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

II. Declara “LA SESAJ”, por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El Secretario Técnico, en calidad de representante legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 23, numeral 1, fracciones I, II, inciso a), y IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como de los artículos 24 y 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y del artículo 20, fracciones I, III, y V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco;

b) Que tiene como finalidades, entre otras, fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; elaborar, impulsar y participar en la ejecución de programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación como parte de la agenda del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; instrumentar acciones para la divulgación de estudios, análisis, investigaciones y herramientas elaboradas por la Secretaría y/o en

colaboración con los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco o terceros referidos a la cultura de la integridad, así como la difusión de información que contribuya al conocimiento general y especializado en la materia; y dirigir el proceso de implementación de la política pública de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

c) Que el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de “**LA SESAJ**”, de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

d) Que el Órgano de Gobierno de la SESAJ, aprobó en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, mediante **Acuerdo A.OG.2024.41**, la celebración del presente Convenio General de Colaboración de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 19, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y del artículo 14, fracción XV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

e) Que, para los efectos de “**EL CONVENIO**”, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la Avenida de los Arcos número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”:

a) Que, disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de “**EL CONVENIO**”;

b) Que, se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de “**EL CONVENIO**” y están de acuerdo en respetar sus términos.

c) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

En atención a las declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”** para coordinar la implementación de estrategias y actividades enfocadas al fortalecimiento de sus funciones, con especial énfasis en la promoción de la cultura de integridad, así como en el combate a la corrupción y la impunidad. Las acciones contempladas incluyen, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Promover de manera conjunta cursos, conferencias, simposios y programas de formación y actualización que resulten de interés para **“LAS PARTES”**;
- b) Colaborar en la elaboración del Programa Institucional Anticorrupción (PIA) del **“EL MUNICIPIO”**, asegurando su alineación con las políticas y estrategias del Sistema Estatal Anticorrupción;
- c) Organizar conjuntamente talleres, capacitaciones y actividades de cooperación técnica en áreas de interés común, que permitan el fortalecimiento institucional y el desarrollo de capacidades, y
- d) Cualquier otra actividad que acuerden ambas **“LAS PARTES”**, siempre que sea formalizada mediante convenios específicos que detallen los alcances, responsabilidades y recursos necesarios para su implementación.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO

“LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo derivados de este convenio deberán ser aprobados previamente y formalizados mediante convenios específicos. Estos documentos establecerán de manera clara y detallada las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada parte, el personal involucrado, así como las instalaciones y equipos a utilizar. Además, incluirán el calendario de trabajo y los plazos de ejecución, así como cualquier otro aspecto necesario para definir con precisión los objetivos y alcances de cada programa, los cuales funcionarán como instrumentos operativos del presente instrumento.

TERCERA. PROYECTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, podrán suscribir convenios específicos respecto de los proyectos de trabajo que consideren necesarios de acuerdo con sus funciones y competencias, en los que

se deberán describir detalladamente los proyectos que se pretendan desarrollar cuando coincidan en trabajos y materias comunes, en lo sucesivo los **"Proyectos"**. Dichos convenios específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante de este instrumento.

En el desarrollo de **"Proyectos"**, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE.

"LAS PARTES" acuerdan crear una Comisión de Enlace para mejorar la comunicación entre ellas y dar seguimiento a los "Proyectos" y demás actividades derivadas del presente convenio. Para ello, cada parte designará a un representante. En consecuencia, en este acto **"LA SESAJ"** nombra a la Dra. Blanca Fátima del Rosario Hernández Morales, Directora de Coordinación Interinstitucional, o a quien desempeñe dichas funciones, mientras que **"EL MUNICIPIO"** designa al Lic. Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control, o quien funja con tales funciones

Asimismo, **"LAS PARTES"** quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificando por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad de los derechos de autor sobre los materiales desarrollados en el marco de las actividades conjuntas, así como los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos de investigación, será compartida de manera equitativa, respetando siempre las contribuciones de cada parte. Ambas partes se reconocen como cotitulares de los derechos intelectuales generados, manteniendo la titularidad exclusiva sobre sus aportaciones preexistentes, conservando la potestad de gestionar la protección de dichos derechos de manera conjunta, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" se comprometen a garantizar el respeto de los derechos sobre la información pública clasificada como reservada o confidencial, asegurando que, al transferir este tipo de información —previa autorización del titular o en los casos previstos por la Ley—, adoptarán medidas de protección adecuadas para su

tratamiento, acceso, uso, prevención de sustracción, modificación, destrucción o eliminación. Ambas partes se sujetarán a lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SÉPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los "**Proyectos**" derivados del mismo, salvo que medie autorización expresa o acuerdo por escrito entre las mismas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este instrumento, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de ellas y que no pueda preverse o evitarse.

El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá vigencia **a partir de la fecha de su firma y permanecerá en efecto hasta el 30 de septiembre de 2027**. En caso de existir acciones de colaboración en curso al término de este periodo, el convenio se mantendrá vigente exclusivamente para la conclusión de dichas acciones, respetando los compromisos asumidos y hasta que estas hayan sido finalizadas de manera satisfactoria para ambas partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**", mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones realizadas en el convenio modificatorio respectivo, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y se considerarán parte integral de este documento, debiendo anexarse como complemento, con todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” que participen en la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento mantendrán su relación laboral bajo la dirección y dependencia de la parte que los haya contratado, asumiendo plena responsabilidad por dicho concepto. En consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole entre una de las partes y los trabajadores de la otra, por lo que en ningún caso, ni por ningún motivo, “**LA SESAJ**” y “**EL MUNICIPIO**” serán considerados como patrón sustituto o solidario, ni asumirán responsabilidad alguna por los trabajadores de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá ser terminado por acuerdo mutuo de “**LAS PARTES**”, o bien, cuando una de ellas notifique por escrito a la otra con al menos **30 (treinta) días naturales de anticipación** su intención de darlo por concluido. No obstante, si existen “Proyectos”, documentos o cualquier otro trabajo pendiente de entrega con un plazo establecido, y cuyo avance sea significativo, la terminación se pospondrá hasta que dichos trabajos sean concluidos o entregados, evitando así perjuicios a los objetivos del convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma del presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN PÚBLICA.


“**LAS PARTES**” en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULAS INDEPENDIENTES.


“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente instrumento son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.

Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a los 9 (nueve) días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR “LA SESAJ”


MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

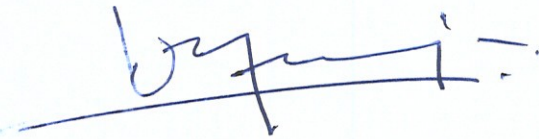
POR “EL MUNICIPIO”


MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal de El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


MTRO. TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Municipio


MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal

TESTIGOS


MTRO. PEDRO VICENTE VIVEROS REYES
Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y Presidente del Comité de Participación Social.


LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

ENLACES



**DRA. BLANCA FÁTIMA DEL
ROSARIO HERNÁNDEZ MORALES**
Directora de Coordinación
Interinstitucional



**LIC. JORGE ARMANDO ORTIZ
TAFOYA**
Titular del Órgano Interno de Control

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA y la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, celebrado el día 09 del mes de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, el cuál consta de 09 nueve hojas útiles por una sola cara.